



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CARRERA 8 No. 7-25 celular 314-8045139
j01prmpalviterbo@cendoj.ramajudicial.gov.co

VITERBO, CALDAS
178774089001

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-viterbo-caldas>

Oficio No 409
marzo 4 de 2025

Doctora:
VICTORIA EUGENIA VELÁQUEZ MARÍN
Presidencia
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDAITURA
C: sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Manizales, Caldas.

Ref. Solicitud de Traslado Transitorio

Por medio de esta misiva, de manera comedida solicito su colaboración con el fin de autorizar el traslado transitorio del Dr. KEVIN ALEJANDRO ROJAS ECHEVERRY – titular de esta unidad judicial -, al municipio de Belalcázar, Caldas; los días 19 y 20 de marzo de esta anualidad, con el ánimo de cumplir con audiencia de juicio oral en:

Proceso penal, adelantado en contra del señor JHON FABER ÁNGEL RÍOS, investigado por la conducta punible de EXTORSIÓN AGRAVADA TENTADA, con radicado único 1787760000752023-00449-00.

Lo anterior atendiendo a que esta unidad judicial asumió el conocimiento de la investigación ante impedimento gestado en el Juzgado Promiscuo Municipal de Belalcázar, Caldas, por hechos ocurridos en esa comprensión municipal.

Se envían autos que declaran el impedimento y asume el conocimiento de la acción.

Atentamente,


DAVID FERNANDO RIOS OSORIO
SECRETARIO

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: Belalcázar, Caldas, 16 de enero de 2025. Paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que:

.-El día 26 de octubre de 2023, el Juzgado Promiscuo municipal de Viterbo Caldas, a través de su titular Dra. Lina María Arbeláez Giraldo, llevó a cabo audiencia de legalización de captura, legalización de elementos incautados, formulación de imputación e imposición de medida de aseguramiento de detención preventiva en establecimiento de reclusión.

.- El 9 de diciembre de 2024, se fijó fecha para llevar a cabo audiencia de juicio oral el próximo 4 de febrero de 2025.

.- Mediante Resolución 124 del 18 de noviembre de 2024, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales nombró en propiedad por traslado a la Doctora Lina María Arbeláez Giraldo, como Juez promiscuo municipal de Belalcázar, Caldas.


Lina Clemencia Toro Osorio
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL BELALCÁZAR, CALDAS

Enero dieciséis (16) de dos mil veinticinco (2025)

Auto Interlocutorio: 004

Delito: EXTORSIÓN AGRAVADA TENTADA

Investigado: JHON FABER ÁNGEL RIOS

Radicado: 17 877 60 00075 **2023 00449 00**

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se tiene que la actual titular de este Despacho, conoció con antelación de la etapa de garantías de este proceso, lo que permite avizorar un impedimento para avocar la etapa de conocimiento que tendrá lugar con la audiencia de juicio oral al interior del mismo para el día 4 de febrero de 2025.

Ahora bien, adentrándonos a escudriñar el factor jurisdiccional, habremos de encontrar los principios del juez natural y la autonomía e imparcialidad de quienes ejercer la función jurisdiccional como pilares fundamentales, los cuales permean todo el sistema penal acusatorio, en asuntos tan importantes como la división de la función jurisdiccional en función de control de garantías y función de conocimiento

Así pues, revisando la norma adjetiva sobre lo pertinente, a saber, lo normado por el inciso segundo del artículo 39 del Código de Procedimiento Penal, es claro que el Juez que ejerza el control de garantías, no puede ejercer el conocimiento y cuando hace alusión al Juez, se refiere al funcionario determinado que tuvo conocimiento previo de las diligencias.

Así las cosas, y, teniendo en cuenta que esta Juzgadora conoció de las garantías del sub lite y tomó decisiones de fondo, le está vedado tramitar la etapa de conocimiento del mismo, pues ha de iterarse, hay un conocimiento previo que pone

en riesgo el principio de imparcialidad y se estaría actuando en contravía del compendio procesal penal, por lo cual SE ORDENA REMITIR EL PRESENTE PROCESO POR CONOCIMIENTO PREVIO, con destino al Juzgado Promiscuo municipal de Viterbo, Caldas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA ARBELAEZ GIRALDO
JUEZ.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A despacho del señor Juez, trámite penal enviado por el Juzgado Promiscuo Municipal de Belalcázar, Caldas, luego de declararse impedimento ante el conocimiento en función de control de garantías de acción penal adelantada frente al señor JHON FABER ÁNGEL RÍOS investigado por la conducta punible de EXTORSIÓN AGRAVADA TENTADA, radicada en esta instancia al 2025-00008-00; sin aceptación de cargos. Se instaló la audiencia de juicio oral, con la recepción de prueba testimonial. Sin detenido. Sírvase ordenar.

Viterbo, Caldas, 20 de enero de 2025.


DAVID FERNANDO RIOS OSORIO
SECRETARIO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VITERBO, CALDAS
178774089001

AUTO SUSTANCIACIÓN PENAL No. 024

Viterbo, Caldas, veintiuno (21) de enero de dos mil veinticinco (2025).

Se ha recibido el trámite surtido por el Juzgado Promiscuo Municipal sede Belalcázar, Caldas, con el señalamiento de impedimento para el conocimiento de juicio oral.

Se trae escrito de acusación proveniente de la Fiscalía local, dirigido al ciudadano JHON FABER ÁNGEL RÍOS, investigado por la conducta punible de EXTORSIÓN AGRAVADA TENTADA, donde funge como denunciante DARIO ÁNGEL RÍOS, radicado único 1787760000752023-00449-00. Interno 2025-00008-00.

Examinado el plenario se asume el conocimiento de la acción por competencia como integrante de la unidad judicial municipal

número 03, acogiendo el planteamiento de la funcionaria competente, teniendo en cuenta los insumos que reposan en la carpeta que dan cuenta de su ejercicio como Juez de control de garantías.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 367 y siguientes del código procesal penal, se hace necesario la fijación de audiencia para continuar con el trámite del juicio oral, el que fuera instalado con la recepción de prueba testimonial según acta del 17 de septiembre de 2024.

La diligencia tendrá lugar los días 4 y 5 de febrero de 2025, a partir de las nueve de la mañana.

Por secretaría se realizarán las gestiones con el fin de obtener autorización para la sala virtual y de ello se informará a los intervinientes.

Notifíquese la decisión por medio de correo electrónico y telefónico a las partes; Fiscalía local, investigado y apoderado, a la víctima y apoderado, además a la Personería Local.

Notifíquese la decisión a los intervinientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KEVIN ALEJANDRO ROJAS ECHEVERRY
JUEZ

Firmado Por:

Kevin Alejandro Rojas Echeverry
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Viterbo - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb17d8b58937821dbfe8ebced161266592199b992445a85deed2d238eab98b42**
Documento generado en 21/01/2025 09:02:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>